



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

05/13a

ID-1250

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a **25 JUN. 1976**

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "CHAUS, LAROUCO y GRALLETRAS".

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Montecelo y La Boullosa, del Municipio de Baltar.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 28 de enero de 1971----- se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro-Somoza, Abogado del Estado----- quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que evacuados todos los trámites anteriormente referidos, no se formuló oposición alguna a la clasificación propuesta en la Carpeta-ficha de investigación.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente se evidencia la conformidad de las partes interesadas en el mismo: Comunidad vecinal y Ayuntamiento, en orden a que el monte en cuestión pertenece y ha venido aprovechándose consuetudinariamente y desde tiempo inmemorial por los vecinos de la comunidad referida, en régimen de comunidad germánica y en su calidad de vecinos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad; caracteres que con toda precisión tipifican un régimen de cotitularidad en mano común, tal como es definida por el art.º 2º del Reglamento de Montes Vecinales en mano común, de 26 de febrero de 1970.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

Clasificar el monte "CHAOS, LAROUCO y GRALLEIRAS" de 1.153 Has., que linda al N: Término municipal de Blancos (monte de Penalonga); E: Sierra de Gomariz, términos de San Antonino y término y monte del lugar de Baltar; S: Portugal y O: Monte y término de San Martín, de Quintá y de Tosende, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de cotitularidad germánica a los vecinos de Montecelo y La Boullosa a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

Conforme a la Disposición final Segunda de la Ley el consorcio vigente deberá ser revisado al objeto de adaptarlo a la normativa vigente y a la presente resolución.

Asimismo, se hace constar, que los montes "CHAOS y LAROUCO" pertenecen a los vecinos de Montecelo y La Boullosa mientras que el de "GRALLEIRAS" se clasifica como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de Villamayor de La Boullosa.



Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

Juan Manuel Blanco

Indelator

Sr.

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
OR	6	7.1 7.3	1

3.- ESTADO FISICO

R.L. de B.C.

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de MONTECELO Y VILLAMAYOR DE LA BOULLOSA están formados por tres principales llamados "CHAOS", "LAROUCO" y "GRALLEIRA".

El "GRALLEIRA" está situado al N. de Villamayor y de sus fincas particulares, en el extremo N. del término vecinal, ya limitando con el término municipal de Blancos; consiste en la loma del mismo nombre, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 900 y 1.100 m.; tiene acceso por la pista forestal de la Sierra de Gomariz que se introduce en término municipal de Blancos y enlaza cerca de Tejonos con la carretera de Ginzo de Limia a Baltar.

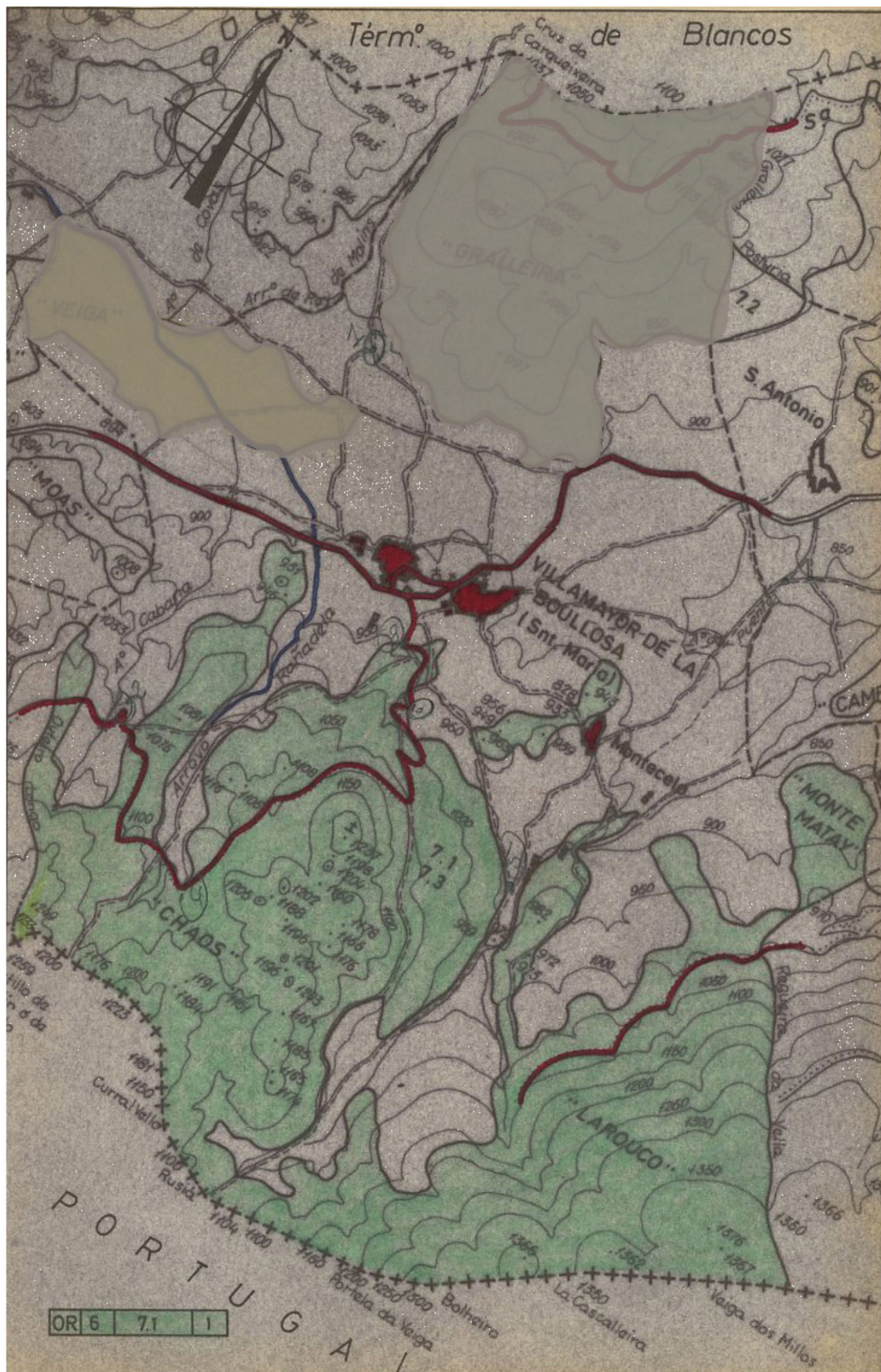
Los montes "CHAOS Y LAROUCO" están situados en la parte S. de los términos de Villamayor de La Boullosa y Montecelo, entre las fincas particulares de estos y la frontera Portuguesa; separados por las fincas particulares del valle y laderas de "Rousia", el Chaos ocupa la esquina SO. del término vecinal, limitando con San Martín, y el

		Prov.	Monte	Cantidad Prov.	Monte
	CLAVE DEL MONTE	OR	6	7,1 7,3	1
3.1	Larouco la esquina SE., limitando con monte de Baltar. Las pendientes son relativamente fuertes, con altitudes comprendidas entre los 200 y 1376 m. Al Chaos se llega por pista forestal que de La Goullosa va a San Martín; hasta Larouco llegan las pistas forestales procedentes de Baltar y de Lucenza (Cualdro). Al E. del pueblo de Montecelo, en la falda baja de la Sierra de Larouco queda el monte Matai-comprado por los de Montecelo a los de Baltar-, comprendido entre fincas de Montecelo y la Sierra de Larouco de Baltar.				
3.2	SUPERFICIE. En conjunto 1,153 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25,000.				
3.3	LINDEROS. Los del término vecinal son: 1.- Término municipal de Blancos (monte de Penalón ga). E.- Sierra de Gomeriz, términos de San Antonino y término y monte del lugar de Baltar. S.- Portugal.				

		Prov.	M. m.	Longitud Pres.	N.º monte
Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	OR	6	7,1 7,3	1
3,3	0.- Monte y términos de San Martín, de Quintá y de Tosenle.				
3,4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El perímetro del término vecinal de MONTECELO Y VILLAMAYOR DE LA BULLOSA, comprendiendo los montes "GRALLEIRA, CHAOS y LAROUCC", las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo NO. en Cruz de Carqueixeira donde tambien concurren los montes de Tosenle y el término municipal de Blancos. Dividiendo por el N. con el monte de Penalonga de este último municipio sigue hacia el E. la mojonera hasta llegar a la loma de Gralleira, por la que baja de N. a S. dividiendo en la parte alta con la sierra de Gomeziz y ya en la parte baja con el monte Posturia de San Antonino, cruzando hacia el SE. con términos de este último hasta el rio Ruosia, por el que baja en un tramo hacia el E. hasta la confluencia con la Requeira de Aroyada, por la que sube hacia el SE. entre fincas particulares para faldear después por arriba del monte Matai hasta cruzar a la Requeira da Vella, por la que sube dividiendo con la Sierra de Larouco del lugar de Daltar hastalla misma frontera Portuguesa.				

		Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
ReL. Índice	CLAVE DEL MONTE	OR	6	7.1 7.3	1
3.4	Por el S. sigue de E. O. la citada frontera hasta el Castello de Sindin o de Portelo, donde se poiza a dividir por el O. con monte de San Martín, con el que baja de S. a O. por la loma de Outeiro Longo hasta las fincas particulares, por las que cruza hacia el NO. dividiendo con términos de Quintá, con los que llega a las Veigas del Salas; aquí la Veiga de La Boullosa divide por el O. con las de Quintá y de Tosende según una línea de marcos que coincide en parte con el camino de Quintá a Covas bajando al río Salas. También por el O. divide con términos de Tosende primero subiendo por el río Salas de O. E. y después por el arroyo de Rey de Molins de S. a O., primero cruzando fincas particulares y después monte por el que sube a Cruz de Carqueixoda, donde se concluyó.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.				

	CLAVE DEL MONTE	Prov.¹	Munic.²	Comunidad Prop.¹	N.º monte
Ref.ª Índice 3.5		OR	6	7.1 7.3	1
	En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				





Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **27 de febreiro de 2023** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

VI.- Solicitud de revisión de esbozo do MVMC "Chaos, Larouco", pertencente aos veciños de Montecelo e A Boullosa, no concello de Baltar.

O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 23 de novembro de 2022 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que o perímetro obxecto de revisión inclúe as partes do perímetro lindeiros con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros, que non se encontran deslindados.

Non obstante, a revisión proposta exclúe varias estradas asfaltadas e camiños que atravesan o monte, figurando de xeito diferenciado en Catastro. A este respecto, considérase que aquelas estradas e camiños que, ben non se xustifique con evidencias sólidas unha titularidade distinta da veciñal, ou ben non teñan a consideración de vías oficialmente sinalizadas, abertos ao tráfico rodado e susceptibles de constituíren dominio público, seguen sendo parte do monte.

De acordo co citado informe, o Xurado acordou a aprobación da revisión do esbozo.

Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

EDICTO do 15 de marzo de 2023, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 10 de marzo de 2023, relativa á revisión do esbozo do monte veciñal en man común Chaos, Larouco, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Montecelo e A Boullosa, no concello de Baltar (Ourense).

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do MVMC Chaos, Larouco, pertencente á CMVMC de Montecelo e A Boullosa, no concello de Baltar, resultan os seguintes

Feitos:

Primeiro. O 16.8.2022, a CMVMC de Montecelo e A Boullosa (Baltar) presentou unha solicitude (Rexel núm. 2022/2073415) de revisión de esbozo do MVMC Chaos, Larouco, no concello de Baltar.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificación do Acordo da Asemblea Xeral do 24.7.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos xeográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 23 de novembro de 2022 en relación coa citada solicitude. No dito informe indícase que o perímetro obxecto de revisión inclúe as partes do perímetro lindeiras con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros, que non se encontran deslindados.

A revisión de esbozo indica a existencia de novos enclavados do monte, non existindo ningún na clasificación, polo que non se aceptan neste procedemento de revisión de esbozo e deberán ser incluídos nun expediente de deslindamento. Si se admiten os enclavados nos que se valora que xa podían estar excluídos no esbozo da clasificación, que se atopan moi preto do perímetro clasificado.



A proposta poligonal resultante exclúe varias estradas asfaltadas e camiños que atravesan o monte, que figuran de xeito diferenciado no Catastro. A este respecto, considérase que todas aquelas estradas e camiños que, ben non se xustifique con evidencias sólidas unha titularidade distinta da veciñal, ou ben non teñan a consideración de vías oficialmente sinalizadas, abertos ao tráfico rodado e susceptibles de constituíren dominio público, seguen sendo parte do monte.

A superficie do MVMC Chaos, Larouco, unha vez revisado o esbozo e xa suprimindo os enclavados externos ao esbozo de clasificación, sería de 757,61 ha fronte ás 828 ha do acordo de clasificación, o que supón unha redución dun 8,5 %.

Tendo en conta o anterior, infórmase favorablemente a revisión do esbozo do MVMC Chaos, Larouco.

Consideracións legais e técnicas:

Única. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo coa antedita lei, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade, non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exigen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión axustándose e completándose con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular, os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

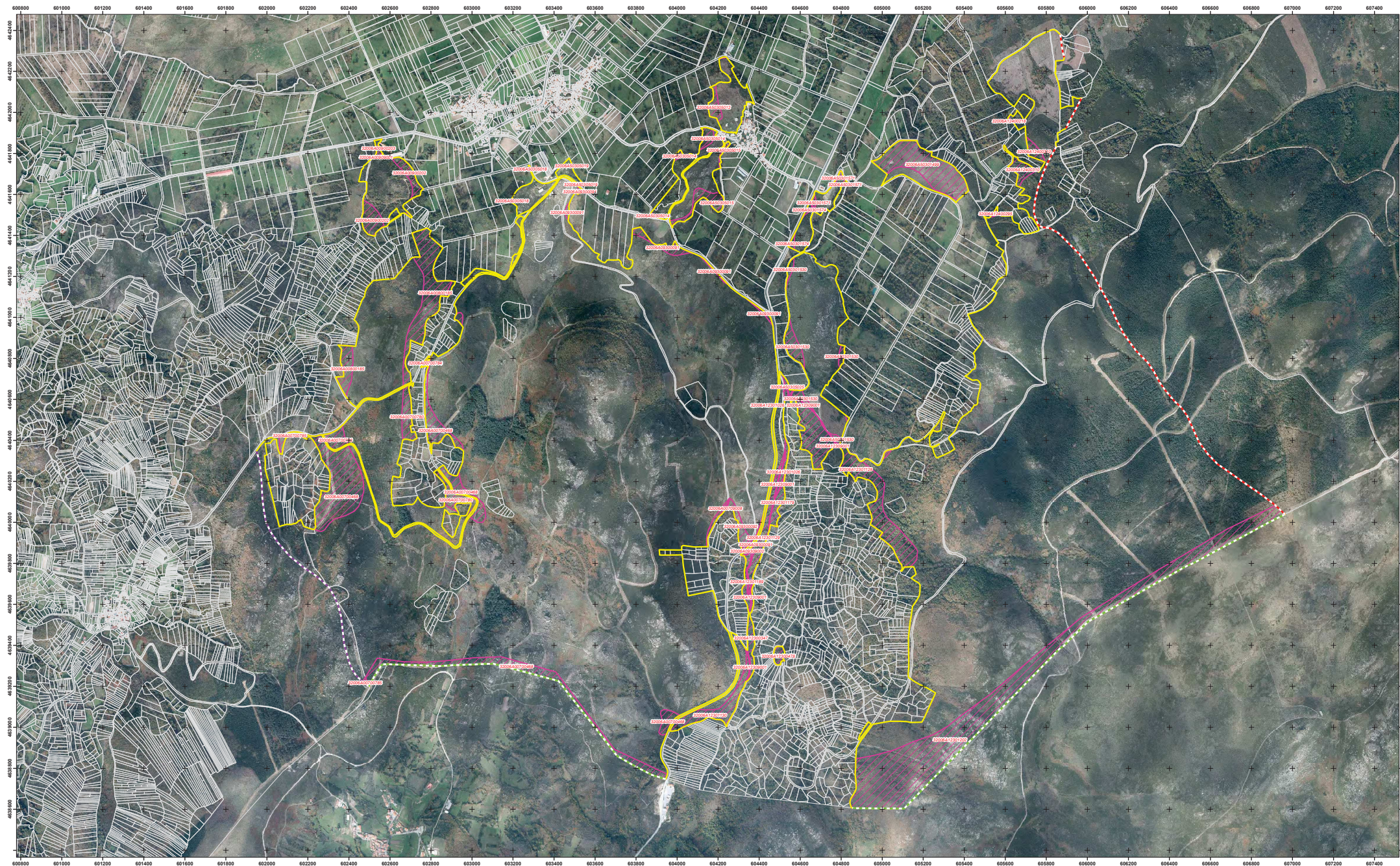
De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 23 de novembro de 2022, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común acordou por unanimidade o día 27 de febreiro de 2023:

Aprobar a proposta de revisión de esbozo do monte veciñal en man común Chaos, Larouco, pertencente á CMVMC de Montecelo e A Boullosa, no concello de Baltar.

Ourense, 15 de marzo de 2023

Luis Jorge Álvarez Ferro
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación
de Montes Veciñais en Man Común de Ourense





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Xacobeo 21:22

--- Limite con MVMC QUEIMADO (SAN MARTÍN DOS PEROS) --- Limite con MVMC SERRA DE LAROUÇO (BALTAR) --- Limite con Portugal

AUTOR:

Rafael Altamirano Cabeza
Ingeniero de Montes

LOCALIZACIÓN: BALTAR. OURENSE.
PERTENENCIA: MONTECELO E VILAMAIOR DA BOULLOSA

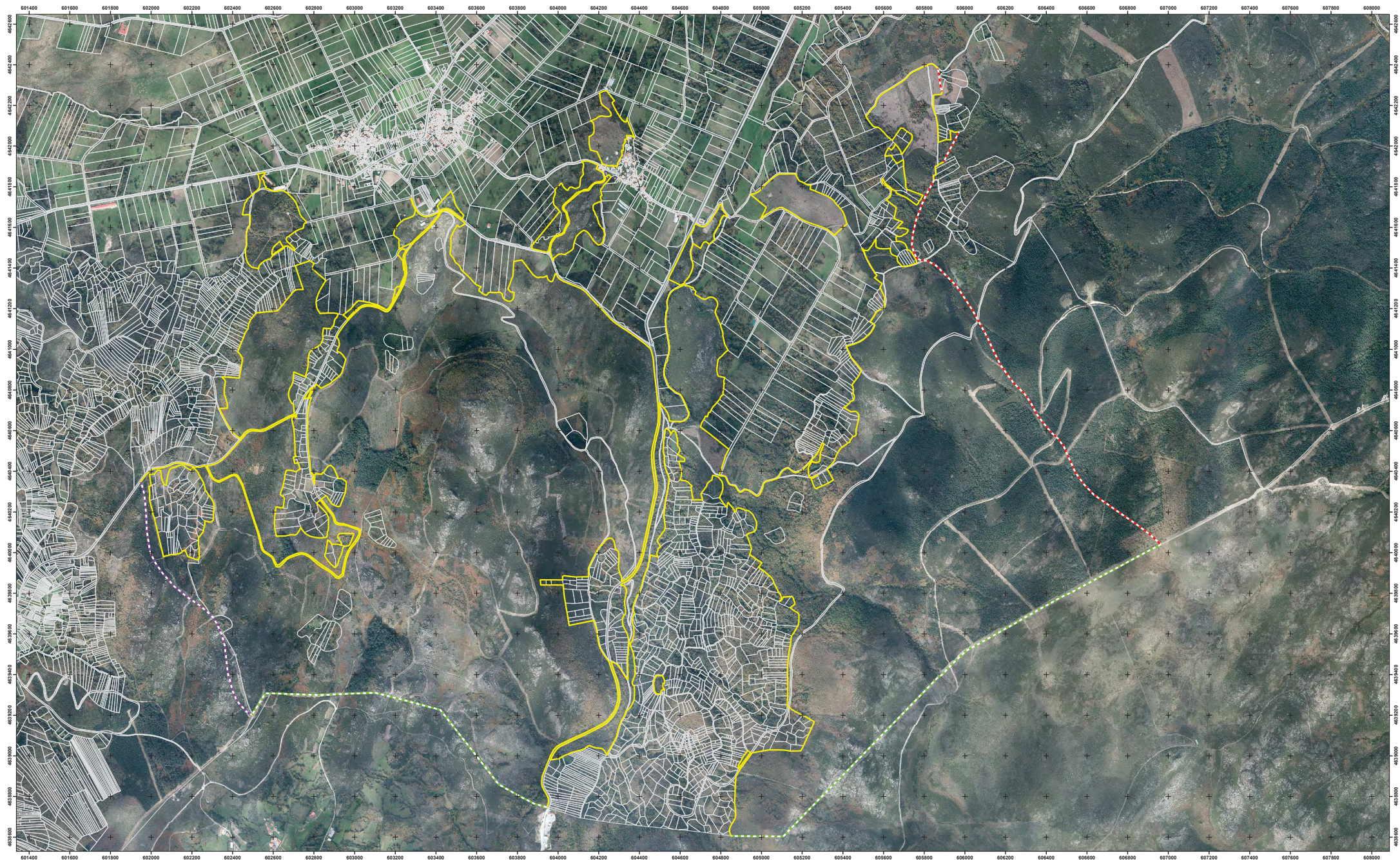
SISTEMA DE PROYECCIÓN
Datum ETRS89. Proyección UTM. Zona N Huso 29.



DATA: 2022. ESCALA 1:7.500
0 125 250 500 750 1.000 Meters

Revisión Esbozo MVMC Chaos Larouco
 Parcelas fuera del croquis de clasificación

Revisión de esbozo de clasificación
MVMC CHAOS, LAROUÇO
PLANO 2: REVISIÓN DE ESBOZO - SITUACIÓN CATASTRAL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Xacobeo 21:22

--- Limite con MVMC QUEIMADO (SAN MARTÍÑO DOS PEROS)

--- Limite con MVMC SERRA DE LAROUÇO (BALTAR)

--- Limite con Portugal



Revisión Esbozo MVMC Chaos Larouco

AUTOR:

Rafael Altamirano Cabeza
Ingeniero de Montes

LOCALIZACIÓN: BALTAR. OURENSE.
PERTENENCIA: MONTECELO E VILAMAIOR DA BOULLOSA

SISTEMA DE PROYECCIÓN
Datum ETRS89. Proyección UTM. Zona N Huso 29.



DATA: 2022.

ESCALA 1:7.500



Revisión de esbozo de clasificación
MVMC CHAOS, LAROUÇO

PLANO 3: REVISIÓN DE ESBOZO - SITUACIÓN FINAL